

## Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de PROINVERSIÓN

### DECRETO SUPREMO N° 191-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, corresponde a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN- establecer los procedimientos administrativos bajo los principios generales de celeridad, simplicidad, uniformidad y demás consagrados por la Ley N° 27444, a los que se deberán sujetar los administrados para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, los mismos que deben estar señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General" es necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de PROINVERSIÓN, conforme a las normas previstas en dicha ley;

Que, estando a la opinión de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

**Artículo 2.-** El presente Texto Único de Procedimientos Administrativos, será de aplicación a los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, los que deberán adecuarse a las disposiciones del mismo.

**Artículo 3.-** El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2003.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas

**(\*) Ver Gráficos en el CD de Tupas.**

## Fe de Erratas

### DECRETO SUPREMO N° 191-2003-EF

Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 191-2003-EF, publicada el día 27 de diciembre de 2003.

- En la nota al pie del Formulario N° 3 - Formulario de Remesa de Dividendos y Utilidades anexo al Decreto Supremo N° 191-2003-EF:

#### **DICE:**

“La documentación deberá ser presentada a través del sistema financiero nacional, al momento de solicitar la remesa, y remitida a CONITE en el plazo (...)”

#### **DEBE DECIR:**

“La documentación deberá ser presentada a través del sistema financiero nacional, al momento de solicitar la remesa, y remitida a PROINVERSIÓN en el plazo (...)”

- Último párrafo de la nota al pie del Formulario N° 4 - Formulario de Remesas de Regalías anexo al Decreto Supremo N° 191-2003-EF:

#### **DICE:**

“La documentación deberá ser presentada a través del sistema financiero nacional, al momento de solicitar la remesa, y remitida a CONITE en el plazo (...)”

#### **DEBE DECIR:**

“La documentación deberá ser presentada a través del sistema financiero nacional, al momento de solicitar la remesa, y remitida a PROINVERSIÓN en el plazo (...)”